



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

14 de febrero de 1995

Núm. 60 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 85
Núm. exp. 121/000072)

PROYECTO DE LEY

621/000060 Sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 1995.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 5

621/000060

enmiendas al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito por importes de 2.295.268.422 pesetas y 1.324.581.156 pesetas, respectivamente, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.

Palacio del Senado, 9 de febrero de 1995.—El Portavoz, **Bernardo Bayona Aznar**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **denominación** del proyecto de Ley.

ENMIENDA

De modificación.

La denominación del proyecto de Ley debe quedar redactada según se indica a continuación:

«Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.619.849.578 pesetas, en el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hacer frente a los gastos por prestaciones derivadas del síndrome tóxico en los ejercicios 1993 y 1994.»

JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de un nuevo ejercicio presupuestario, el suplemento de crédito debe tener la consideración de crédito extraordinario.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Exposición de Motivos**.

ENMIENDA

De modificación.

El segundo párrafo de la Exposición de Motivos debe quedar redactado según se indica a continuación:

«El crédito extraordinario tiene como finalidad hacer frente al pago de las prestaciones derivadas del síndrome tóxico, correspondientes a los ejercicios 1993 y 1994, y se tramita de acuerdo con el Consejo de Estado previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «... por importe de 2.295.268.422 pesetas...».

Debe decir: «... por importe de 3.619.849.578 pesetas...».

Donde dice: «Concepto 482 “Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico. Deudas Pendientes de 1993”.»

Debe decir: «Concepto 482 “Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico. Deudas Pendientes de 1993 y 1994”.»

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario Socialista
(GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 3**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice: «Financiación de las modificaciones presupuestarias.»

Debe decir: «Financiación del crédito extraordinario.»

Donde dice: «Las modificaciones presupuestarias de referencia se financiarán...».

Debe decir: «El crédito extraordinario se financiará...».

JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de un nuevo ejercicio presupuestario, el suplemento de crédito debe tener la consideración de crédito extraordinario.